RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, PARA LA REALIZACIÓN DEL "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ. 2019-2020". EXPEDIENTE : 100/2019.

ANTECEDENTES

Los Sistemas de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en la provincia de Cádiz, en el que se hallan las infraestructuras objeto de este encargo, requieren de una atención y dedicación especial en un tema de tanta trascendencia como es el relativo a la conservación y mantenimiento, debido a que de ello depende el suministro a poblaciones, industrias y zonas regables.

Es competencia de la Subdirección de Explotación realizar el mantenimiento de los Sistemas de Explotación de agua bruta en el ámbito de las Cuencas Intracomunitarias de Andalucía, para que estas puedan seguir dando servicio y cumplir con los objetivos para los cuales fueron proyectadas y construidas.

Dada la proximidad geográfica y la interrelación funcional entre dichas infraestructuras parece lógico que la gestión de las mismas se plantee como un conjunto homogéneo con la misma funcionalidad, a la cual debe tratarse con uniformidad de criterios, de organización de equipos y medios, etc.

Para poder desarrollar los trabajos a plena satisfacción, es necesario contar con servicios técnicos suficientes. Se trata de trabajos que requieren la disposición de unos medios adecuados en calidad y tecnología.

Las necesidades anteriormente expuestas, justifican la evidente necesidad de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de contar con los medios técnicos, operativos y materiales necesarios para el ejercicio de sus competencias, por lo que se considera que es necesario realizar un encargo a través de la cual se faciliten los medios técnicos, operativos y materiales necesarios al servicio de los fines explicados, satisfaciendo así las necesidades a las que se alude en el presente documento.

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN

En este epígrafe se relacionará la infraestructura hidráulica que pertenece a la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el ámbito de Demarcación Hidrogáfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en la provincia de Cádiz (Sistema Campo de Gibraltar, Subsistema I-1).

En la comarca, esto supone la mayor parte de los recursos, ya que excepto algunas captaciones hidrogeológicas pertenecientes a los municipios y los recursos propios de los campos de golf, prácticamente todo el suministro procede de los embalses de Guadarranque y Charco Redondo.

Manuel Siurot, 50
41071 Sevilla

El subsistema cuenta con siete presas, de las que seis están catalogadas como grandes presas, aunque en realidad sólo las de Guadarranque y Charco Redondo son capaces de almacenar volúmenes que permiten regulaciones anuales o hiperanuales de las aportaciones de las cuencas de los ríos de la comarca. A continuación se relacionan los embalses como inicio del suministro en el sistema de explotación.

Valdeinfierno: Se trata de un pequeño embalse de 0,15 Hm3 que permite derivar caudales desde la cuenca del arroyo del mismo nombre hasta el embalse de Charco Redondo.

La Hoya: Al igual que el anterior, su objetivo es la derivación de caudales hasta Charco Redondo.

Charco Redondo: Situado en el río de la Cañas o Palmones, presa de materiales sueltos, homogénea, presenta un volumen máximo de explotación de 73,43 Hm3. La utilización de su agua es tanto para riego como para abastecimiento a industrias y poblaciones.

Depósito Regulador de Charco Redondo: Se trata de un pequeño embalse de 0,50 Hm3 en el que vierten las diversas tomas del embalse de Charco Redondo. Se sitúa también sobre el cauce del arroyo Majadillas, afluente del río Palmones en su margen izquierda, y desde él parte la conducción de abastecimiento y riego.

Guadarranque: Situado sobre el río Guadarranque, presa de materiales sueltos, con núcleo impermeable de arcilla, presenta un volumen máximo de explotación de 78,95 Hm3. Los caudales regulados también se usan indistintamente para abastecimiento y riego.

Depósito DI-1: Este pequeño embalse de 0,18 Hm3 sirve de regulación de los caudales de riego del canal de la margen izquierda, así como de depósito de cabecera de la planta de tratamiento ETAP El Cañuelo.

Depósito DD-1: Similar al DI-1, su capacidad es de 0,15 Hm3, y regula los caudales del canal de riego de la margen derecha. También se le conoce como Monte de la Torre y actualmente se encuentra cedido para uso recreativo al Ayuntamiento de Los Barrios aunque la titularidad sigue siendo del organismo.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

El encargo de los trabajos cuyas condiciones técnicas se rigen por este Documento, conlleva la necesidad de desarrollar una serie de actividades en las instalaciones, equipos e infraestructuras de los diferentes Sistemas de Explotación, que se pueden englobar en las siguientes actividades de apoyo:

- Actividades de mantenimiento.
- Actividades de conservación.
- Actividades de limpieza, vigilancia e inspección.
- Actividades de asesoramiento a la Dirección de Explotación.

Para ello, se seguirán las instrucciones concretas del Director del trabajo designado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	10/10/2019 12:59:24	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	64oxu865V0VMBWsuEmEBh3/QZKopdc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente 2/2019, deL 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. núm. 14, de 22 de enero), modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero (B.O.J.A. núm.29, de 12 de febrero), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible mantiene las competencias que venían ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, incluidas las competencias en materia de medio ambiente y agua.

Acorde con lo decretado en el artículo 17 punto c) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (B.O.J.A.núm. 31, de 14 de febrero), la Dirección General de Infraestructuras del Agua llevará a cabo la planificación, programación, supervisión y seguimiento de la explotación y de los programas de mantenimiento y conservación de las obras hidráulicas adscritas a los sistemas de explotación de competencia autonómicas.

La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas el Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), en su artículo 32 regula el régimen de los encargos a medios propios personificados de las Administraciones públicas.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía no dispone por sí misma de los medios necesarios para ejecutar los trabajos planteados en este expediente y sí a través de la Agencia Pública Empresarial Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, adscrita a la misma por el artículo 2.2.c) del mencionado Decreto 103/2019 y que tiene asimismo la consideración de medio propio.

En este sentido, comprobada la experiencia, competencia y capacidad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en la ejecución de este tipo de trabajos, por razones de eficacia y por no disponer de los medios técnicos idóneos a causa de la carencia de recursos propios suficientes para dichas tareas, es por lo que se considera a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía el medio más adecuado y eficaz con el que cuenta la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la realización de esta clase de actuaciones; estando la misma facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

En el artículo 22.4 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía (B.O.J.A. núm. 36, de 21 de febrero) se señala, en materia de agua, como fin general de la mencionada Agencia:

“La adquisición, construcción, conservación, mantenimiento y mejora de obras, equipamientos e instalaciones hidráulicas con motivo de las encomiendas de gestión que reciba”.

Manuel Siurot, 50
41071 Sevilla

En el Decreto 220/2018, de 4 de diciembre, por el que se adecuan los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B. O. J. A. Núm. 241, de 14 de diciembre).

Por su parte, el Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (B. O. J. A. núm. 83, de 29 de abril); apartado i) del artículo 4.3, señala como funciones propias de la Agencia, en materia de agua, además de las que se le encomienden en relación con las competencias de la Consejería en materia de agua; las correspondientes a la ejecución de actividades de contenido empresarial relacionadas con dicha materia, así como la adquisición, construcción, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones que se le encomiende.

En el Decreto 229/2018, de 26 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019, se establecen los criterios de aplicación de la prórroga del presupuesto de Andalucía para el año 2018 durante el ejercicio 2019, por lo que, con arreglo a lo recogido en el apartado e), punto 1 del artículo 31 de la Ley 5/2017, de 5de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (B.O.J.A. núm. 239, de15 de diciembre de 2017); la financiación de la actividad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, como Agencia Pública Empresarial, se podrá realizar a través de encomiendas de gestión de competencia de la Consejería, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B. O. J. A. núm. 215, de 31 de octubre).

Es decir, y siguiendo el citado artículo 106, la Consejería, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrá ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, o aportación constitutiva participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus Estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 32.7 a) de la LCSP, los contratos que la AMAYA realice con terceros para la ejecución del presente encargo quedarán sometidos a la LCSP. Igualmente en cumplimiento del artículo 32.7 b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo. Según el documento técnico del encargo y conforme la presente resolución, el importe de las prestaciones parciales que la Agencia, como medio propio, tiene previsto subcontratar con terceros es de 513.040,00 euros (30,37%) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.7 b) de la LCSP.

Cualquier cambio en el porcentaje de contratación con terceros anteriormente indicado, deberá de notificarse previamente al Director del encargo para su conocimiento y conformidad previa.

Manuel Siurot, 50
41071 Sevilla

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, a propuesta de la Subdirección de Explotación,

RESUELVO

Formalizar el encargo a medio propio a la Agencia de Medio Ambiente de Andalucía, para **"MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ. 2019-2020",** por un importe total de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.689.548,06 €), I.V.A. incluido y un plazo de DOCE (12) meses, con sujeción a las condiciones y prescripciones técnicas recogidas en el documento de condicionantes técnicos que rige la actuación, aprobado con fecha 19 de julio de 2019, y a lo establecido en la presente **RESOLUCIÓN**:

1.- Las actuaciones ejecutadas con medios propios de la Agencia se valoran en base a las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobadas mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de julio de 2018. El resto de actuaciones objeto de encargo se articularán mediante el régimen de contratación administrativa con empresas externas y se justificaran con copia de la correspondiente factura del adjudicatario.

2.- Designar como Director de la actuación a D. Domingo Aroca Carrasco, Asesor Técnico de Explotación de la Delegación Territorial de Cádiz, quien deberá conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por la Agencia de Medio Ambiente y Agua como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto del encargo en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.

3.- Corresponde al Director de la actuación la representación del Órgano que realiza el encargo en el seguimiento y ejecución del encargo, la dirección de los trabajos encargados siguiendo el documento técnico de encargo y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

4.- Designar como persona responsable de aprobar las certificaciones de conformidad expedidas por el director de actuación, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía que regula los encargos de actuaciones competencia de la Consejería a D. Oscar Lorente Castellano, Subdirector de Explotación del Agua.

Manuel Siurot, 50
41071 Sevilla

5.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones del encargo se fija en 12 meses computable a partir de la fecha en la que se comunique a la Agencia la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del director de las actuaciones con la conformidad del director de la actuación, con la posibilidad de que en su día pueda plantearse una posible prórroga de mutuo acuerdo entre ambas partes si así procediese.

6.- El presupuesto de ejecución por administración del encargo se fija en **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.689.548,06 €)**, que se desglosa, conforme a lo recogido en la documentación del encargo en:

A.- Actuaciones realizadas con medios propios.

UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.176.508,06 €), de los cuales 17.430,00 € corresponden al IVA de materiales y equipos.

B.- Actuaciones realizadas por contratación externa.

QUINIENTOS TRECE MIL CUARENTA EUROS (513.040,00 €), de los cuales 84.000,00 € corresponden al IVA.

7.- Distribución del gasto por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2019	370.000,00 €	1300038141 G/51D/66700/00 01 2008002002
2020	1.319.548,06 €	1300038141 G/51D/66700/00 01 2008002002

8.- El pago de las actuaciones realizadas se efectuará con periodicidad mensual, en firme, y contra certificación emitida por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, debidamente conformada por el director de la actuación designado al efecto.

9.- La Agencia de Medio Ambiente y Agua presentará al director de las actuaciones designado un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encargadas.

10.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras del Agua y se levantará acta de la misma que será suscrita por el director de las actuaciones acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

11.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación del encargo originario por el órgano que realiza el encargo.

12.- Publíquese el presente encargo en el Perfil del Contratante de la Dirección General.

El Director de Infraestructuras del Agua

Manuel Siurot, 50
41071 Sevilla